



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 28 de junio de 2021

Número 147

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 3120/19 y 296/21 9
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 32/19 y 36/19; número 8 (refuerzo):
autos 596/21; número 9 (refuerzo): autos 538/21; número 10:
autos 659/19 10

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncios de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento 12
- Almensilla: Expediente de concesión de dominio público 12
- Brenes: Estudio de detalle 13
- Carmona: Convocatoria para la provisión de la plaza de Director de Cultura y Deportes 13
- El Castillo de las Guardas: Creación de una bolsa de trabajo de Administrativo 17
- Herrera: Resolución sobre tasas y precios públicos 23
- Marchena: Convocatoria para la provisión de varias plazas de Policía Local 24
- Tomares: Ordenanza reguladora por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del vuelo, subsuelo o suelo del dominio público local 41
- El Viso del Alcor: Resolución sobre interposición de recursos de reposición 44

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y de construcción realizada por la mercantil Ibernova Promociones, S.A.U., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «FV Poleo», con una potencia instalada de 40,925 MW, y ubicada en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 281.272.

R.E.G.: 4.256.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Ibernova Promociones, S.A.U., por la que se solicita Autorización Ambiental Unificada, Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «FV Poleo» con una potencia instalada de 40,925 MW y ubicada en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Ibernova Promociones S.A.U C.I.F: A82104001.

Domicilio: Calle Tomás Redondo n.º 1, C.P. 28033 Madrid.

Denominación de la instalación: FV Poleo.

Términos municipales afectados: Castilblanco de los Arroyos Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Finca Los Pilares.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV y línea de evacuación subterránea:

Potencia pico: 49,994 MW.

Potencia en inversores: 40,925 MW.

Potencia en POI: 35 MW.

- Instalación de 114.930 módulos de 435 Wpico cada uno, conectados en serie de 30 módulos.
- 3831 estructuras soporte de los paneles metálica fija de acero galvanizado hincada directamente al terreno, la configuración es Fija 3Vx10.
- 7 PowerBlocks, 5 PB de 6,5 MW, 1 PB de 5 MW y 1 PB de 3,3 MW. Hay un transformador por PB de relación de transformación 30/0,63 kV.
- 25 inversores en total de 1637 kW de potencia cada uno.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas, red de comunicaciones, red de tierra e instalaciones de acceso y seguridad correspondientes.
- La energía se evacúa hacia la ST transformadora de planta, ST FV Castilblanco 220/30 kV desde los Powerblocks, mediante 3 circuitos enterrados de 30 kV, tipo HEPR Al 30 kV de 630 mm² y de longitudes: LMT-1: 12172 m; LMT-2: 12776 m y LMT3: 11908 m. La ST transformadora no es objeto de este proyecto.
- Zona de acopio de 15.000 m².
- Vallado cinético con malla de alambre de acero galvanizado en caliente de 2 metros de altura alrededor de la planta.
- Tensión de evacuación: 220 kV
- Punto de conexión: SET Guillena 220 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)
- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 huso 30): X 241196,1 Y 4178865,5.
- Proyecto técnico: Proyecto Fotovoltaico FV Poleo 49,99 MW, con declaración responsable de la técnica competente autora de trabajos profesionales, de fecha 24 de noviembre de 2020.
- Técnica titulada competente: Ingeniera Industrial, doña Carmen Ibáñez Gómez, colegiada n.º 1345 del COII de Navarra.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Sevilla a 7 de junio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

*Delegación del Gobierno en Sevilla
Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción realizada por la mercantil Ence Energía, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Ence Sevilla III» con una potencia instalada de 24,75 MW, y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 284.552.

R.E.G.: 4.189.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Ence Energía, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Ence Sevilla III», con una potencia instalada de 24,75 MW y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Ence Energía, S.L., con CIF B-85739209.

Domicilio: Calle Beatriz de Bobadilla número 14, 4.^a planta. CP 28040, Madrid (Madrid).

Denominación de la Instalación: «HSF Ence Sevilla III».

Términos municipales afectados: Salteras, Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Paraje denominado Palmaraya, Salteras (Sevilla):

Las parcelas catastrales que ocupará son las siguientes:

- Polígono 7, parcela 3, Palmaraya (Salteras, Sevilla), cuya referencia catastral es 41085A007000030000YJ.
- Polígono 7, parcela 19, Palmaraya (Salteras, Sevilla), cuya referencia catastral es 41085A007000190000YL.
- Polígono 7, parcela 4, Palmaraya (Salteras, Sevilla), cuya referencia catastral es 41085A007000040000YE.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Campo solar Fotovoltaico constituido por 68.152 paneles fotovoltaicos, de 440 Wpico cada uno, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar este-oeste mediante un eje norte-sur horizontal. La estructura con seguidor soportará como máximo 112 módulos en parrillas grandes y 56 módulos en parrillas pequeñas, que se dispondrían con una tipología bifila 1V con 4 strings por tracker en parrilla grande y 2 strings por tracker en parrilla pequeña.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalarán 6 estaciones de potencia de dos tipos (2 de tipo I, 3 de tipo II y 1 de tipo III). El tipo I esta compuesto de un conjunto formado por dos inversores de 3075 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 6200 kVA - 30 kV. El tipo II está compuesto de un conjunto formado por dos inversores de 2050 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 4200 kVA – 30 kV. El tipo III está compuesto de un conjunto formado por un inversor de 2050 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 2700 kVA – 30 kV.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y 2 circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlaza los conjuntos con el centro de seccionamiento.
- Centro de seccionamiento de tensión nominal de 30 kV en el que se instalarán las celdas de MT y el equipamiento correspondiente a servicios auxiliares, incluyendo el transformador de SSAA
- La evacuación de la energía desde el centro de seccionamiento interno en la planta fotovoltaica «Ence Sevilla III» hasta la subestación eléctrica colectora intermedia «subestación colectora Ence Sevilla» se realizará mediante circuito en media tensión a 30 kV directamente enterrado. La subestación colectora está concebida como una subestación colectora/elevadora, donde se dispondrá de una posición de transformador elevador 30/66 kV para la evacuación de la energía producida por la planta Ence Sevilla III. El trazado de la línea subterránea/aérea según corresponda, discurre por el término municipal de Salteras (Sevilla).
- Potencia módulos FV (pico) de generación: 30 MWp.
- Potencia instalada (inversores) de la instalación: 24,75 MW.
- Tensión de evacuación: 66 kV.
- Punto de conexión: SET Carambolo (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U).
- Línea Subterránea Media Tensión 30 kV de Evacuación de Planta «Ence Sevilla III», hasta el centro de seccionamiento de la planta fotovoltaica ubicado en el edificio de control de la subestación «colectora/elevadora Ence Sevilla», tendrá una longitud aproximada de 686 mts.
 - Polígono 7, parcela 3, Palmaraya (Salteras, Sevilla), cuya referencia catastral es 41085A007000030000YJ.
 - Polígono 7, parcela 19, Palmaraya (Salteras, Sevilla), cuya referencia catastral es 41085A007000190000YL.
 - Polígono 7, parcela 4, Palmaraya (Salteras, Sevilla), cuya referencia catastral es 41085A007000040000YE.
- Presupuesto estimado instalaciones: 14.564.869,03 euros, IVA no incluido.
- Documento técnico: Proyecto técnico, visado número 0324/20 de fecha 20 de julio de 2020.
- Técnico titulado: Don Hector Bouzo Cortejosa, colegiado número 3998 del Colegio de Ingenieros del ICAI., don Alberto Almena Díaz, colegiado número 3203 del Colegio de Ingenieros del ICAI.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en avenida de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 12 de marzo de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-2204-P

Delegación del Gobierno en Sevilla
Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa realizada por la mercantil Ence Energía, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Ence Sevilla I», con una potencia instalada de 24,75 MW, y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 284.550.

R.E.G.: 4.273.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Ence Energía, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Ence Sevilla I» con una potencia instalada de 24,75 MW y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Ence Energía, S.L., con CIF B-85739209.

Domicilio: Calle Beatriz de Bobadilla número 14, 4.ª planta, CP 28040, Madrid.

Denominación de la Instalación: «HSF Ence Sevilla I».

Términos municipales afectados: Salteras, Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Paraje denominado Palmaraya, Salteras (Sevilla), cuyas parcelas catastrales ocupadas son las siguientes:

- Polígono 4, parcela 8, Palmaraya (Salteras, Sevilla), cuya referencia catastral es 41085A004000080000YJ.
- Polígono 7, parcela 3, Palmaraya (Salteras, Sevilla), cuya referencia catastral es 41085A007000030000YJ.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Campo solar fotovoltaico constituido por 68.152 paneles fotovoltaicos, de 440 Wpico cada uno, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar este-oeste mediante un eje norte-sur horizontal. La estructura con seguidor soportará como máximo 112 módulos en parrillas grandes y 56 módulos en parrillas pequeñas, que se dispondrían con una tipología bifila 1V con 4 strings por tracker en parrilla grande y 2 strings por tracker en parrilla pequeña.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalarán 5 estaciones de potencia de dos tipos (3 de tipo I y 2 de tipo II). El tipo I esta compuesto de un conjunto formado por dos inversores de 2515 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 5100 kVA - 30 kV. El tipo II está compuesto de un conjunto formado por dos inversores de 2980 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 6000 kVA - 30 kV.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y 3 circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlaza los conjuntos con el centro de seccionamiento.
- Centro de seccionamiento de tensión nominal de 30 kV en el que se instalarán las celdas de MT y el equipamiento correspondiente a servicios auxiliares, incluyendo el transformador de SSAA
- La evacuación de la energía desde el centro de seccionamiento interno en la planta fotovoltaica «Ence Sevilla I» hasta la subestación eléctrica colectora intermedia «subestación colectora Ence Sevilla» se realizará mediante un circuito en media tensión a 30 kV directamente enterrado. La subestación colectora está concebida como una subestación colectora/elevadora, donde se dispondrá de una posición de transformador elevador 30/66 kV para la evacuación de la energía producida por la planta ence Sevilla I. El trazado de la línea subterránea/aérea según corresponda, discurre por el término municipal de Salteras (Sevilla).
- Línea subterránea media tensión 30 kV de evacuación de planta «Ence Sevilla I», hasta el centro de seccionamiento de la planta fotovoltaica ubicado en el edificio de control de la subestación «colectora/elevadora Ence Sevilla», tendrá una longitud aproximada de 2.766 mts.

Potencia de módulos FV (pico): 30 MWp (artículo 3 Real Decreto 413/2014).

Potencia instalada (inversores): 24,75 MW.

Tensión de evacuación: 66 kV.

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: (ETRS89, UTM H29), X: 760.231, Y: 4.153.560.

Punto de conexión: SET Santiponce (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U).

- Presupuesto estimado instalaciones: 14.562.584,15 euros, IVA no incluido.
- Documento técnico: Proyecto técnico, visado número 0324/20 de fecha 20 de julio de 2020.
- Técnico titulado: Don Hector Bouzo Cortejosa, colegiado número 3998 del Colegio de Ingenieros del ICAI., don Alberto Almena Díaz, colegiado número 3203 del Colegio de Ingenieros del ICAI.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en avenida de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 3 de mayo de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-3835-P

Delegación del Gobierno en Sevilla
Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción realizada por la mercantil Ence Energía, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Ence Sevilla II», con una potencia instalada de 24,75 MW, y la subestación colectora Ence Sevilla 30/66 kV, ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 284.551.

R.E.G.: 4.274.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Ence Energía, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Ence Sevilla II», con una potencia instalada de 24,75 MW, y la SET colectora Ence Sevilla 30/66 kV, ubicadas en el término municipal de Salteras (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Ence Energía, S.L.

Domicilio: Calle Beatriz de Bobadilla número 14, 4.ª planta, CP 28040, Madrid (Madrid).

Denominación de la instalación: «HSF Ence Sevilla II», con una potencia instalada de 24,75 MW y SET Colectora Ence Sevilla 30/66 kV 3x30 MVA.

Término municipal afectado: Salteras, Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Paraje denominado Palmaraya, Salteras (Sevilla):

Las parcelas catastrales que ocupará son las siguientes:

- Polígono 7, Parcela 3, Palmaraya (Salteras, Sevilla), cuya referencia catastral es 41085A007000030000YJ.
- Polígono 7, Parcela 23, Palmaraya (Salteras, Sevilla), cuya referencia catastral es 41085A0070000230000YT.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Campo solar fotovoltaico constituido por 68.152 paneles fotovoltaicos, de 440 Wpico cada uno, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar este-oeste mediante un eje norte-sur horizontal. La estructura con seguidor soportará como máximo 112 módulos en parrillas grandes y 56 módulos en parrillas pequeñas, que se dispondrían con una tipología bifila 1V con 4 strings por tracker en parrilla grande y 2 strings por tracker en parrilla pequeña.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalarán 6 estaciones de potencia de tres tipos (3 de tipo I, 2 de tipo II y 1 de tipo III). El tipo I esta compuesto de un conjunto formado por dos inversores de 2682 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 5400 kVA - 30 kV. El tipo II está compuesto de un conjunto formado por dos inversores de 2110 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 4300 kVA - 30 kV, y por último, el tipo III está compuesto de un conjunto formado por un inversor de 2682 kW de potencia AC máxima y un centro de transformación de 2700 kVA - 30 kV.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y 3 circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlaza los conjuntos con el centro de seccionamiento.
- Centro de seccionamiento de tensión nominal de 30 kV en el que se instalarán las celdas de MT y el equipamiento correspondiente a servicios auxiliares, incluyendo el transformador de SSAA.

- La evacuación de la energía desde el centro de seccionamiento interno en la planta fotovoltaica «Ence Sevilla II» hasta la subestación eléctrica colectora intermedia «subestación colectora Ence Sevilla» se realizará mediante circuito en media tensión a 30 kV directamente enterrado. La subestación colectora está concebida como una subestación colectora/elevadora, donde se dispondrá de una posición de transformador elevador 30/66 kV para la evacuación de la energía producida por la planta Ence Sevilla II. El trazado de la línea subterránea/aérea según corresponda, discurre por el término municipal de Salteras (Sevilla).
- Potencia módulos FV (pico) de generación: 30 MWp.
- Potencia instalada (inversores) de la instalación: 24,75 MW.
- Tensión de evacuación: 66 kV.
- Punto de conexión: SET Santiponce (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U).

Las características principales de la infraestructura de evacuación son (si se encuentra incluido en el expte):

- Línea subterránea media tensión 30 kV de evacuación de planta «Ence Sevilla II», hasta el centro de seccionamiento de la planta fotovoltaica ubicado en el edificio de control de la subestación «colectora/elevadora Ence Sevilla», tendrá una longitud aproximadamente inferior a 1.030 mts.
- Polígono 7, Parcela 3, Palmaraya (Salteras, Sevilla), cuya referencia catastral es 41085A007000030000YJ.
- Polígono 7, Parcela 23, Palmaraya (Salteras, Sevilla), cuya referencia catastral es 41085A007000230000YT.
- La línea de evacuación de 66kV se encuentra en otro expediente.
- Subestación eléctrica 30/66 kV y 3 x 30MVA denominada «subestación colectora Ence Sevilla», situada en el paraje Palmaraya, en el término municipal de Salteras (Sevilla).
- La subestación colectora Ence Sevilla, estará concebida como una subestación colectora/elevadora, donde evacuarán a través de posiciones de transformador elevador las plantas FV Ence Sevilla I, Ence Sevilla II y Ence Sevilla III.
- El recinto de la subestación contendrá un parque a la intemperie de tipo convencional, donde existirán las siguientes posiciones diferenciadas:
 - Posición de transformador elevador 30/66 kV, planta FV Ence Sevilla I.
 - Posición de transformador elevador 30/66 kV, planta FV Ence Sevilla II.
 - Posición de transformador elevador 30/66 kV, planta FV Ence Sevilla III.
 - Posición de salida de 66 kV hacia subestación «Carambolo Endesa», donde evacuará la planta FV Ence Sevilla III.
 - Posición de salida de 66 kV hacia subestación «Santiponce Endesa», donde evacuarán las plantas FV Ence Sevilla I & II.
 - Las líneas de evacuación entre la subestación colectora de Ence y subestación Carambolo / Santiponce respectivamente, no forman parte de este proyecto.
 - La subestación contará con un edificio para las funciones de mando, control, protección y medición de las diferentes calles de 66 kV, así como los servicios auxiliares de la subestación, comunicaciones con despachos de carga y demás funciones comunes para el correcto funcionamiento de la instalación.
 - El edificio contará con la sala de celdas de 30 kV, con espacios y facilidades suficientes para la independización de los alimentadores provenientes de las plantas FV Sevilla I/II/III.
 - Emplazamiento: Polígono 7, parcela 23, Salteras (Sevilla), cuya referencia catastral es 41085A007000230000YT.
- Lado 66 kV:
 - Posición mixta de Transformador Elevador PV «Ence Sevilla III» y salida de línea 66 kV SE Carambolo Endesa.
 - Un (1) transformador de potencia 25-30 MVA ONAN/ONAF 66+/-10x1%/30kV Ynd11 Vcc 99%.
 - Una (1) reactancia de puesta a tierra con resistencia, a instalar del lado de 30 kV.
 - Seis (6) apartarrayos de 66 kV de óxido metálico para subestaciones.
 - Tres (3) transformadores de intensidad 66 kV uso exterior para protección y medida.
 - Nueve (9) aisladores soporte 66 kV.
 - Tres (3) transformadores de tensión 66 kV uso exterior para protección y medida.
 - Un (1) interruptor automático tripolar, de corte en SF6 de 66 kV.
 - Un (1) seccionador tripolar con seccionador de puesta a tierra incorporado.
- Posición de transformador elevador PV «Ence Sevilla I».
 - Un (1) transformador de potencia 25-30 MVA ONAN/ONAF 66+/-10x1%/30kV Ynd11 Vcc 9%.
 - Una (1) reactancia de puesta a tierra con resistencia, a instalar del lado de 30 kV.
 - Tres (3) apartarrayos de 66 kV de óxido metálico para subestaciones.
 - Tres (3) transformadores de intensidad 66 kV uso exterior para protección y medida.
 - Un (01) interruptor automático tripolar, de corte en SF6 de 66 kV.
 - Un (1) seccionador tripolar para conexión a barras.
- Posición de transformador elevador PV «Ence Sevilla II».
 - Un (1) transformador de Potencia 25-30 MVA ONAN/ONAF 66+/-10x1%/30kV Ynd11 Vcc 9%.
 - Una (1) reactancia de puesta a tierra con resistencia, a instalar del lado de 30 kV.
 - Tres (3) apartarrayos de 66 kV de óxido metálico para subestaciones.
 - Tres (3) transformadores de intensidad 66 kV uso exterior para protección y medida.
 - Un (1) interruptor automático tripolar, de corte en SF6 de 66 kV.
 - Un (1) seccionador tripolar para conexión a barras.
- Posición de salida de línea 66 kV a SE Santiponce Endesa.
 - Un (1) seccionador tripolar para conexión a barras.
 - Tres (3) transformadores de intensidad para protección y medidas brutas.
 - Un (1) interruptor automático monopolar de corte en SF6.
 - Un (1) seccionador tripolar con seccionador de puesta a tierra incorporado.
 - Tres (3) transformadores de tensión para medida y protección.
- Lado 30 kV:
 - Toda la aparamenta de 30 kV será de interior y estará alojada dentro del edificio de celdas MT de las Plantas PV «Ence Sevilla I», «Ence Sevilla II» y «ence Sevilla III».
 - Habrá tres barras independientes de 30 kV para la conexión de los ramales procedentes de cada una de las plantas.

- Cada uno de los embarrados de 30 kV cumplirá con las siguientes características:
 - Arreglo de barra simple.
 - Tres (3) Posiciones de línea para la conexión de los alimentadores de media tensión, provenientes de la planta FV.
 - Una (1) Posición de salida hacia transformador elevador.
 - Una (1) Posición para transformador de servicios auxiliares.
 - Una (1) posición para transformadores de tensión en barras.
 - Una (1) posición de reserva.
- Presupuesto estimado instalaciones: 18.901.170,57 euros, IVA no incluido.
- Documento técnico: Proyecto técnico, visado número 0324/20 de fecha 3 de agosto de 2020.
- Técnico titulado: Don Hector Bouzo Cortejosa, colegiado número 3998 del Colegio de Ingenieros del ICAI., don Alberto Almena Díaz, colegiado número 3203 del Colegio de Ingenieros del ICAI.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en avenida de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 12 de marzo de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-2159-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla
Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y de construcción realizada por la mercantil Iberenova Promociones, S.A.U., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «FV Cornicabra», con una potencia instalada de 40,925 MW, y ubicada en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 281.273.

R.E.G.: 4.257.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Iberenova Promociones S.A.U., por la que se solicita Autorización Ambiental Unificada, Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «FV Cornicabra» con una potencia instalada de 40,925 MW y ubicada en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Iberenova Promociones S.A.U C.I.F: A82104001.

Domicilio: Calle Tomás Redondo número 1, C.P. 28033 Madrid.

Denominación de la Instalación: FV Cornicabra.

Términos municipales afectados: Castilblanco de los Arroyos, Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Finca Los Pilares.

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV y línea de evacuación subterránea:

- Potencia pico: 49,994 MW.
- Potencia en inversores: 40,925 MW.
- Potencia en POI: 35 MW.
- Instalación de 114.930 módulos de 435 Wp cada uno, conectados en serie de 30 módulos.
- 3831 estructuras soporte de los paneles metálica fija de acero galvanizado hincada directamente al terreno, la configuración es Fija 3Vx10.
- 7 PowerBlocks, 5 PB de 6,5 MW, 1 PB de 5 MW y 1 PB de 3,3 MW. Hay un transformador por PB de relación de transformación 30/0,63 kV.
- 25 inversores en total de 1637 kW de potencia cada uno.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas, red de comunicaciones, red de tierra e instalaciones de acceso y seguridad correspondientes.
- La energía se evacúa hacia la ST transformadora de planta, ST FV Castilblanco 220/30 kV desde los Powerblocks, mediante 3 circuitos enterrados de 30 kV, tipo HEPR Al 30 kV de 630 mm² y de longitudes: LMT-1: 11992 m; LMT-2: 11653 m y LMT3: 10507 m. La ST transformadora no es objeto de este proyecto.
- Zona de acopio de 15.000 m²
- Vallado cinégetico con malla de alambre de acero galvanizado en caliente de 2 metros de altura alrededor de la planta.
- Tensión de evacuación: 220 kV.

- Punto de conexión: SET Guillena 220 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)
- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 huso 30): X 241423,8 y 4178336,6.
- Proyecto técnico: Proyecto Fotovoltaico FV Cornicabra 49,99 MW, con declaración responsable de la técnica competente autora de trabajos profesionales, de fecha 24 de noviembre de 2020.
- Técnica titulada competente: Ingeniera Industrial, doña Carmen Ibáñez Gómez, colegiada número 1345 del COII de Navarra.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en avenida de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 7 de junio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-5292-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150004069.

Negociado: J.

Recurso: Recursos de suplicación 3120/2019.

Juzgado origen: Juzgado de Lo Social número 5 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despido Objetivo individual 381/2015.

Recurrente: Gestión y Desarrollo Inmobiliario del Sur S.L., Gestora Inmobiliaria Genor S.L., Gestora Inmobiliaria Tendel S.L., Grupo Inmobiliario Andalucía Golf S.L., Tratamiento y estudios Técnicos S.L., Chivalges S.L., Chival Promociones Inmobiliarias S.L., El Soto de Paniagua S.A., Clínica Ciudad de Algeciras S.L., Tarje S.L.U. y Unidad de Gestión y Asesoramiento de los Recursos S.L.

Representante: María José Fuster Ruiz.

Recurrido: Manuel García Rodríguez, Grupo Tarje S.L.U, Grupotarje S.L.U, Andas S.L.U, Híspalis de Técnicos Asociados S.L., Tinol S.L., Timpa S.L., Gestora Inmobiliaria Bahía de la Luz S.L., Grupo Inmobiliario Procer S.L., Grupo Inmobiliario Casut S.L., Ingeniería y Control del Sur S.L., Desarrollo y Control Medioambiental S.L., Climatización y Medio Ambiental S.L., Chival S.L., Chivalsur S.L., Sotoquivir S.L., Soto Market S.L., Sotogrande Siglo XXI S.L. y Fogasa.

Representante: Blanca Fernández González.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 3120/19-J, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 13 de mayo de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, en procedimiento núm. 381/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Andas S.L.U, Híspalis de Técnicos Asociados S.L., Tinol S.L., Timpa S.L., Gestora Inmobiliaria Bahía de la Luz S.L., Grupo Inmobiliario Procer S.L., Grupo Inmobiliario Casut S.L., Ingeniería y Control del Sur S.L., Desarrollo y Control Medioambiental S.L., Climatización y Medio Ambiental S.L., Chival S.L., Chivalsur S.L., Sotoquivir S.L., Soto Market S.L., Sotogrande Siglo XXI S.L. y Tarje S.L.U, expido el presente, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 17 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

36W-4636

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20170009665.

Negociado: D.

Recurso: Recursos de suplicación 296/2021.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 887/2017.

Recurrente: Julia López Sánchez.

Representante: Félix Muñoz Pedrosa.

Recurrido: TGSS, Compañía Exportación Frutícola del Sol S.A., Fraternidad Muprespa y INSS.

Representante: María Ferrer Rodrigo.

EDICTO

Doña María Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 296/21-D-, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 17 de mayo de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, en procedimiento núm. 887/17.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Compañía Exportación Frutícola del Sol, SA, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 19 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María Carmen Álvarez Tripero.

36W-4634

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 32/2019. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144420190000305.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Transacciones Inmobiliaria Sur Aljarafe, S.L.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 32/2019, se ha acordado citar a Transacciones Inmobiliaria Sur Aljarafe, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de julio de 2021, a las 11.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Transacciones Inmobiliaria Sur Aljarafe, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-5662

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 36/2019. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144420190000354.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Talleres Luis Carbonell, S.L.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 36/2019, se ha acordado citar a Talleres Luis Carbonell, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de julio de 2021, a las 11.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Talleres Luis Carbonell, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-5664

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

(Externo 2).

NIG: 4109144420210006883.

Tipo de procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Número autos: 596/2021. Negociado: RE.

Sobre: Despido improcedente.

Demandante: María Santos Camacho.

Abogado: Pedro Manuel López Domínguez.

Demandados: Janet Lynn Martel, Francisco Cayetano Naranjo Jurado y Fogasa.

EDICTO

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 596/2021, se ha acordado citar a Janet Lynn Martel como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 14 de julio de 2021 a las 10.20 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga número 26 y a las 10.30 horas en la sala de vistas número 8, sita en la 1.ª planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto y providencia de fecha 14 de junio de 2021.

Y para que sirva de notificación al demandado Janet Lynn Martel actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-5498

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

(Externo 2)

NIG: 4109144420210006532

Tipo de procedimiento: Despidos/ Ceses en general.

Número Autos: 538/2021. Negociado: RE.

Sobre: Despido + Cantidad.

Demandante: Miguel Ángel Moya Vázquez.

Abogada: Ana María Vignerón Tenorio.

Demandados: Obras, Jardines y Podas, S.L., Bascones del Agua de Lerma, S.L., Gestión y Desarrollo de Servicios Urbanos Integrados, S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 538/21, a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Moya Vázquez contra: Obras, Jardines y Podas, S.L., y varios y sobre despido se ha acordado citar a Obras, Jardines y Podas, S.L. (Ad. José y Ana Rocío Acevedo Domínguez), Bascones del Agua de Lerma, S.L. (Ad. Manuel Acebedo Peñuelas), Gestión y Desarrollo de Servicios Urbanos Integrados, S.L. (Ad. Jenifer Acevedo Domínguez), como demandados por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 23 de septiembre de 2021, a las 9.20 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga número 26 y a las 9.30 horas, en la sala de vistas número 3, sita en la planta 1 del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto y providencia de de fecha 26 de mayo de 2021 acta de Susp. con nuevo señalamiento de 17 de junio de 2021.

Y para que sirva de notificación al demandado Obras, Jardines y Podas, S.L. (Ad. José y Ana Rocío Acevedo Domínguez), Bascones del Agua de Lerma, S.L. (Ad. Manuel Acebedo Peñuelas), Gestión y Desarrollo de Servicios Urbanos Integrados, S.L. (Ad. Jenifer Acevedo Domínguez) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-5608

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ordinario 659/2019. Negociado: P.

N.I.G.: 4109144420190007088.

De: Doña María Reina Vázquez.

Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Ernst & Young Abogados, S.L.P., Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López.

EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 659/2019, se ha acordado citar a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., a don Juan Garrido López, a don Vicente Castañer Blasco, a don Antonio Javier García Pellicer y a don Luis Sans Huecas como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de julio de 2021, a las 10.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., a don Juan Garrido López, a don Vicente Castañer Blasco, a don Antonio Javier García Pellicer y a don Luis Sans Huecas.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-5660

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla número 10, se tramita el procedimiento abreviado 184/2021. Negociado: 2 interpuesto por don José Luis Romero Blanco, contra el Ayuntamiento de Sevilla.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador.

En Sevilla a 11 de junio de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-5279

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla número 11 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado 152/2020, Negociado: 6 interpuesto por don Luis Villagómez García contra el Ayuntamiento de Sevilla.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 2 de noviembre.021 a las 10:15 horas.

En Sevilla a 9 de junio de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-5241

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla número 13 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado 326/2020, Negociado: 2M interpuesto por don Pedro Javier Hernández Correa contra el Ayuntamiento de Sevilla. Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 2 de noviembre 2021 a las 11:00 horas.

En Sevilla a 9 de junio de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-5232

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla número 10 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado 179/2020, Negociado: 5 interpuesto por don Juan Valeriano Villafruela Zúñiga contra el Ayuntamiento de Sevilla.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 16 de noviembre 2021 a las 10:40 horas.

En Sevilla a 9 de junio de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-5233

ALMENSILLA

Visto y examinado el proyecto redactado y entregado a esta Alcaldía con fecha 23 de febrero de 2021, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo para la construcción de cuartos para guardar enseres, vehículo y demás propiedades de la Hermandad en terrenos de propiedad municipal sito en la Plaza de la Almazara núm. 15, calificado como bien de dominio público y que se adjudicará directamente y siempre de conformidad con el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web <http://www.almensilla.es>.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Almensilla a 11 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

36W-5256

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, se aprobó definitivamente el estudio de detalle correspondiente a la manzana D del Plan Parcial de Ordenación del sector AE-1 de las Normas Subsidiarias de Brenes (El Juncal), ya urbanizado, situada en la calle F, número 21, redactado a través de la Sociedad Proyectista MLopez Arquitectos, S.L.P.

Sometido el expediente a información pública no se han presentado alegaciones.

Inscrito en el Registro de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento con el número de registro 34-001.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por remisión del artículo 41.1 de la LOUA y el apartado 6 del art. 140 del R.D. 2159/78 de 23 de junio.

Contra el presente acuerdo/resolución, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 114.1.c de la Ley 39/15 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 124 de la Ley 39/15), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 30 de la Ley 39/15), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 123 de la Ley 39/15).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia (art. 123 de la Ley 39/15), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio). El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (art. 128.2 Ley 29/98).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Brenes a 10 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

34W-5223

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 11 de junio de 2021, en el punto 5.º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la «aprobación de las bases que rigen la selección de un funcionario/a interino para la cobertura de puesto de trabajo de Director/a de Cultura y Deportes en el Área de Administración Especial de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, mediante concurso de méritos y creación de bolsa de trabajo», por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE RIGEN LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO PARA LA COBERTURA DE PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR/A DE CULTURA Y DEPORTES EN EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Primera. *Justificación y objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un/a funcionario/a interino/a para la cobertura de una plaza vacante de Director/a de Cultura y Deportes en el Área de Cultura y Deportes de este Excmo. Ayuntamiento, con carácter temporal en régimen de interinidad, mediante el procedimiento de concurso general de méritos; debido a la situación de Comisión de Servicios en otra Administración Pública en la que se encuentra su titular.

Se trata de cubrir transitoriamente una plaza vacante en régimen de interinidad hasta que sea ocupada por su titular, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en la artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 1.3 del citado texto reglamentario.

Segunda. *Características de la plaza.*

Número de plazas: Una.

Denominación puesto de trabajo: Director/a de Cultura y Deportes.

Código puesto de trabajo: F0309030012069.

Área: Cultura y Deportes.

Grupo: A, Subgrupo A1.

Nivel: 30.

Complemento específico anual: 8.324.96 €.

Jornada y horario: Ordinaria.

Plantilla: Funcionarios.

Escala de adscripción: Administración Especial.

Subescla: Técnica.

Clase: Superior.

Tercera. *Legislación aplicable.*

El artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de los titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, «la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad».

Se considera el Concurso de Méritos como el sistema más idóneo, quedando justificado su utilización por necesidades urgentes e inaplazables. Todo ello, en consonancia con lo previsto en el 2.º párrafo del artículo 27.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que establece que «el procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo en tanto se destina a los mismos a funcionarios de carrera».

La realización del proceso de selección se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria para los funcionarios no incluidos en su ámbito de aplicación, así como lo previsto en el Reglamento de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento y cualquier otra disposición aplicable.

Cuarta. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para poder participar en el presente proceso selectivo convocado, los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del Título Universitario de Grado o, en su caso, Doctor o Licenciado en la rama de Humanidades. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

c) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta, el momento en su caso, de la toma de posesión.

Quinta. *Presentación de solicitudes.*

Quienes deseen participar en este proceso selectivo presentarán la solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en el modelo normalizado de solicitud que podrá obtenerse en la web municipal de Ayuntamiento de Carmona <http://www.carmona.org> y en ella los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y, asimismo, adjuntarán a la misma la documentación justificativa de los méritos alegados para la valoración de los mismos.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones u documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

- 1.– Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Documento vigente.
- 2.– Fotocopia de la titulación académica.
- 3.– Documentos justificativos y acreditativos de los méritos.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos que cuenten con la correspondiente documentación justificativa (basta con fotocopias simples), que en todo caso debe ser presentada dentro del plazo de admisión de instancias. No se admitirán méritos que se presenten con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, incluido en el Servicio de Atención al ciudadano (SAC), durante el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las presente Bases en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal www.carmona.org. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley. b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca. c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen (18,00 euros) según modelo normalizado el cuál se encuentra disponible en el Servicio de Atención Ciudadana.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo en la fecha de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.) – Oficinas de Empleo –. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

En el caso de presentar las instancias en Administración distinta y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado/a lo comunicará vía correo electrónico a este Excmo. Ayuntamiento.

Sexta. *Admisión de candidatos.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal www.carmona.org la resolución de la Alcaldía aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán los nombres y apellidos de los candidatos, y, en su caso, la causa de la no admisión, dándose un plazo de tres días hábiles desde la publicación de dicha resolución de la Alcaldía al objeto de la presentación de reclamaciones contra la misma.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde-Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal www.carmona.org.

Asimismo, la composición de la Comisión de Valoración se hará pública con la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios Municipal y en la web municipal, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Séptima. *Comisión de valoración.*

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario de carrera con la misma o superior titulación exigida en relación al puesto a cubrir, designado por el Alcalde; incluyéndose sus respectivo suplente.

Secretario: El de la Corporación o Empleado Público en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales: Cuatro Funcionarios de carrera, con la misma o superior titulación exigida en relación al puesto a cubrir, designados por el Alcalde; incluyéndose sus respectivos suplentes.

Octava. *Procedimiento selectivo: Concurso.*

Baremo de méritos.

La valoración de los méritos de los aspirantes se realizará con arreglo a lo que se establece en el presente artículo.

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados y obtenidos antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes para participar en el Concurso.

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, cuya composición se indica en las presentes bases en su apartado 3.

A) *Titulaciones académicas.*

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida para el puesto.

1.- Por el Título de Grado sin Máster:..... 4,00 puntos.

2.- Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes según la legislación:..... 5,00 puntos.

3.- Por la posesión de título oficial de Doctor:..... 6,00 puntos.

a) Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

b) La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.

c) Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.

d) Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

B) *Ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos.*

Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso al puesto de trabajo ofertado en la convocatoria, ya se trate de personal funcionario (interino/carrera) o de personal laboral (temporal/indefinido), convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas. No se valorarán ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares:..... 3,00 puntos.

• Acreditación: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

C) *Conocimientos de idiomas.*

e) Por cada titulación acreditativa de conocimientos e idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)

- Nivel C2:..... 1,50 puntos.

- Nivel C1:..... 1,25 puntos.

- Nivel B2:..... 1,00 punto.

- Nivel B1:..... 0,75 puntos.

- Nivel A2:..... 0,50 puntos.

- Nivel A1:..... 0,25 puntos.

• La puntuación máxima será de 2 puntos.

f) Acreditación conocimientos de idiomas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por una Administración Pública, Universidad, Organismo, Institución, Escuela Oficial de Idiomas, o cualesquiera otras entidades públicas/privadas suficientemente acreditadas, en los términos previstos en la normativa de aplicación, en los que se indique, de forma clara y expresa, el concreto nivel, o equivalencia de nivel, del idioma correspondiente.

g) Para estudios universitarios, se contarán estos puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).

h) Para estudios inferiores a los universitarios, se contará a partir del A2 (éste inclusive)

D) *Cursos de formación o perfeccionamiento.*

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

— Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

— Por una Universidad (pública o privada).

— Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

— Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0,30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0,20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0,10 puntos.

2. Máster o título de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas...0,70 puntos.

- La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.
- Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

E) *experiencia profesional.*

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral:.....0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en la empresa privada: 0,06 puntos.

Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

- La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.
- La experiencia se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo.

F) *Otros méritos.*

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,40 puntos.

b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,15 puntos.

c) Por cada ponencia en congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito Internacional:..... 0,10 puntos.
2. De ámbito Nacional:..... 0,05 puntos.

d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

- De ámbito Internacional:..... 0,10 puntos.
- De ámbito Nacional:..... 0,05 puntos.

e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

- De ámbito Internacional:..... 0,60 puntos.
- De ámbito Nacional:..... 0,30 puntos.

f) Trabajos de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,50 puntos.

- La puntuación máxima por este concepto será de 1,5 puntos.

Novena. *Relación de aprobados y propuesta de ocupación de la plaza convocada.*

Concluida la valoración de méritos, la Comisión de Valoración hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal www.carmona.org la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración, determinando los/as aspirantes seleccionados/as.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación en el apartado de formación.

3.º De persistir el empate, se estará al orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de la publicación de las presentes bases en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La Comisión de Valoración elevará al Órgano Municipal competente propuesta para la ocupación de la plaza vacante convocada con el aspirante seleccionado. Si éste decayere en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas bases, la propuesta de la Comisión de Valoración se entenderá automáticamente referida al siguiente aspirante que le siga en el orden de puntuación.

Décima. *Bolsa de trabajo.*

Con el resto de aspirantes, no propuestos para ocupar la plaza vacante, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por la Comisión de Valoración, se creará una Bolsa de Trabajo para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionario/a interino/a del puesto de Director/a de Cultura y Deportes adscrito al Área de Cultura y Deportes, cuando deje de ser prestado por el funcionario/a interino/a nombrado inicialmente.

Undécima. *Reclamaciones.*

Las puntuaciones otorgadas por la Comisión de Valoración quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de 3 días naturales contados a partir del siguiente al que hagan públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.carmona.org. Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Duodécima. *Recursos.*

Las presentes bases vinculan al Excmo. Ayuntamiento de Carmona, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web municipal.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web municipal.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En Carmona a 16 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-5411

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Por resolución de Alcaldía n.º 415/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la constituir una bolsa de trabajo para regular la contratación en régimen de funcionario interino o laboral de personal administrativo del municipio, que puedan hacer frente a las necesidades que de manera puntual puedan surgir Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas en los términos citados en la fundamentación de esta Resolución.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Expediente n.º: 657/2021.

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Convocatoria y Prueba de selección para la constitución de una bolsa de empleo de Administrativo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

Vista la necesidad de constituir una bolsa de trabajo para regular la contratación en régimen de funcionario interino o laboral de personal administrativo del municipio, que puedan hacer frente a las necesidades que de manera puntual puedan surgir.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la constitución de una bolsa de trabajo para personal administrativo del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.

Segundo. Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Tercero. La presente Bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se re-nueve o sustituya.

Cuarto. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el tablón de anuncios físico y electrónico de este Ayuntamiento, así como en la página web y el portal de transparencia.

BASES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS (SEVILLA)

Primero. *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de Administrativos (Grupo C - Subgrupo C1), para la realización de los trabajos propios de su categoría, mediante el sistema de oposición libre.

El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente personal para atender a alguna de las siguientes necesidades temporales que puedan surgir, previstas en el artículo 10 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP):

- La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- La sustitución transitoria de los titulares.
- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

O bien, necesidades que puedan surgir y que se puedan cubrir con personal laboral de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del TRLEBEP y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En este sentido, con la presente Bolsa de Trabajo se va a atender también al «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» que, enmarcado en el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla», y fundamentado en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, se orienta a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio de la Provincia, dotando a los Ayuntamientos de los recursos para la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía que lo hacen posible.

Con este procedimiento, se contará con un número de aspirantes cualificados seleccionados sin dilaciones, que podrán ser nombrados como personal funcionario interino o personal laboral en cualquier momento, consiguiendo que las coberturas de los refuerzos sean ágiles y efectivas.

La vinculación con este Ayuntamiento sería temporal, formalizándose, al amparo del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a través de un nombramiento como funcionario interino, en el grupo profesional C1, de Administrativo. O vinculación mediante contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del TRLEBEP y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en función de las necesidades que surjan y que se pretendan cubrir.

La presente bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya.

Las retribuciones serán las legalmente establecidas.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir y declarar en su solicitud que reúnen todos los requisitos establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se relaciona en esta Base. Dichos requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubieses ido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación exigida: Título de Bachillerato, FP2, Ciclos Formativos de Grado Superior o titulación equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

6. No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación.

Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo II), en el que los /las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma:

En el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento (www.elcastillodelasguardas.es).

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo II de las presentes bases, acompañadas de los siguientes documentos:

— Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Situación de residencia temporal.
2. Situación de residencia permanente.
3. Refugiados.
4. Situación de autorización para residir y trabajar.

— Titulación requerida según las bases.

— Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

Presentación telemática:

La presentación electrónica se realizará ante el registro telemático del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, al que se accederá desde la página web: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>

Presentación por medios no electrónicos:

Las solicitudes se ajustaran al modelo oficial publicado como Anexo II de la presente Resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el menor plazo posible, especificando respecto de estos/as últimos/as, la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello o, en su caso, presentar reclamación, en plazo de 3 días hábiles.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la misma publicación, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición y se hará constar la designación del tribunal.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones presentadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (Sevilla), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, o de interponer directamente recurso contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Las publicaciones se realizarán de conformidad con lo indicado en la base tercera de la convocatoria.

Quinta. Tribunal de selección.

- El Tribunal tendrá una composición de seis miembros quedando constituida por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. La designación de los miembros y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía/Presidencia publicándose según lo indicado en la base cuarta.
- El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presente al menos tres de sus miembros, siendo necesario, en todo caso la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.
- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
- El Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, con voz y sin voto, limitándose estos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo el Tribunal podrá proponer al órgano convocante el nombramiento de colaboradores para las tareas administrativas, de vigilancia, coordinación u otras similares siempre que sea necesario.
- El Tribunal queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable. En caso de empate en las decisiones del Tribunal, el voto del presidente tendrá carácter dirimente.
- En cualquier momento del proceso selectivo, si El Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.
- Los acuerdos de Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Sexta. *Sistemas de selección.*

El sistema de selección será el de oposición libre.

La prueba estará compuesta por 50 preguntas tipo test, más 5 preguntas adicionales de reserva que añadirá el Tribunal, en previsión de posibles anulaciones, que versarán sobre el contenido del temario. (Anexo I) Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 50 minutos.

Calificación: Cada respuesta acertada se calificará con 0,20 puntos; las respuestas erróneas penalizarán con -0,05 y las respuestas en blanco no serán contabilizadas. La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos de NIF o, en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

Los resultados del ejercicio de la Oposición se harán públicos en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas sito en Plaza del Llano, n.º 6, del indicado municipio, en el en el tablón de anuncio electrónico del mismo Ayuntamiento a efectos de posible subsanación.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar posibles reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, será publicado del mismo modo el listado de calificaciones definitivas.

Séptima. *Calificación final.*

El orden de calificación vendrá determinado por la puntuación obtenida en la oposición, según lo detallado en la base precedente.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en los lugares previstos en la base 3 y 4 por estricto orden de mayor a menor puntuación.

Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en los lugares previstos en la base 3 y 4, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

En caso de empate de puntuación, se resolverá con los siguientes criterios:

En aplicación de la resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá del modo siguiente:

- Se considerará que ostenta el primer lugar de los aspirantes empatados aquel cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de calificaciones definitivas.
- En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», se continuará con aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.
- En caso de coincidencia completa de nombres (primer apellido, segundo apellido y nombre), se procederá a un sorteo en presencia de los interesados.

Octava. *Relación de aprobados y acreditación de requisitos exigidos.*

La relación de aprobados por orden de puntuación se elevará al Presidente de la Corporación, ordenada de mayor a menor y se publicará en los lugares previstos en la base 3 y 4.

En el plazo de 5 días desde la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación

Novena. *Funcionamiento y gestión de la bolsa de trabajo.*

1. La bolsa se constituirá atendiendo al orden de puntuación obtenida en la selección por cada uno/una de los aspirantes.

2. Producida la necesidad de contratar a funcionario interino y/o personal laboral de la categoría laboral a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al/la primer clasificado, mediante cualquier medio, llamada telefónica (Al número de teléfono indicado en su solicitud) correo electrónico o comunicación por escrito, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, o no deseara contratar con el Ayuntamiento, se procederá a llamar al/el segundo clasificado, y así sucesivamente.

En caso de que los seleccionados para componer la bolsa cambien de número de teléfono móvil designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dichas circunstancias al Ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.

3. El candidato llamado a cubrir el puesto de trabajo, deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales, los documentos necesarios para proceder a su contratación o nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser contratados.

4. En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, su situación de incapacidad temporal o su relación laboral en otro centro de trabajo, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo procediéndose a llamar al/la siguiente clasificado.

5. El/La candidata al/la que corresponda cubrir el puesto y concurren las circunstancias establecida a continuación perderá su derecho a ser contratado/a y pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo. Lo expuesto, será de aplicación en los siguientes casos:

- a. En caso de que el/la candidato no desee ser contratado.
- b. En caso de que el/la candidata propuesto para ser contratado, no presentara en el plazo establecido en el apartado c) de esta base los documentos requeridos para la contratación.
- c. Cuando el/la trabajador dimita de su puesto de trabajo.
- d. En el caso de que no presente el parte de incapacidad temporal, si alega encontrarse en dicha situación no presente fotocopia del contrato de trabajo en el caso de hallarse trabajando en otro centro de trabajo.

Décima. *Presentación de documentos.*

La documentación que deberá presentar el/la candidata propuesta en el Registro General de documentos, en el plazo establecido en la base anterior será la siguiente:

Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, si separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.

Fotocopia de la libreta del banco o certificado bancario donde la persona a contratar figura como titular de la cuenta.

Undécima. *Protección de datos personales.*

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

Duodécima. *Incidencias y normas supletorias.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino de aplicación supletoria; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I

Temario

Tema 1. La Constitución Española: Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma. Los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2. Fuentes del Derecho Administrativo Concepto y clases Jerarquía normativa Autonomía y sistema de fuentes El valor de la costumbre y los Principios Generales del Derecho.

Tema 3. La Ley: Concepto y clases Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 4. La relación jurídico-administrativa. Capacidad de obrar y concepto de interesado. La representación. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración: Derecho y obligación a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública.

Tema 5. Los registros y archivo de documentos. Emisión de documentos por las administraciones públicas. Validez y eficacia de copias realizadas por las Administraciones Públicas Documentos aportados por los interesados.

Tema 6. Términos y plazos: Cómputo de plazos Cómputo de plazos en los registros Ampliación de plazos y tramitación de urgencia.

Tema 7. El acto administrativo. Requisitos, concepto, clases y elementos. Motivación, forma y eficacia.

Tema 8. La notificación de los actos administrativos: condiciones, en papel, a través de medios electrónicos. Notificación infructuosa Publicación.

Tema 9. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: anulación y revocación.

Tema 10. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

Tema 11. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos Suspensión y ampliación de plazos Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

Tema 12. El procedimiento administrativo Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Responsabilidad en la tramitación. Derechos del interesado en el procedimiento. Tramitación simplificada.

Tema 13. Ejecución del acto administrativo Procedimientos.

Tema 14. Los recursos administrativos: Concepto y clases Requisitos generales de los recursos administrativos Materias recurribles, legitimación y órgano competente Examen especial de los recursos de reposición, alzada y revisión Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 15. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza Extensión y límites El recurso contencioso: Las partes, procedimientos, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

Tema 16. Contratos del Sector Público Elementos del contrato Garantías El expediente de contratación Adjudicación y formalización.

Tema 17. Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura, fuerza mayor Revisión de precios.

Tema 18. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones.

Tema 19. La potestad sancionadora de la Administración Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento sancionador Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 20. El municipio: Organización y competencias.

Tema 21. La población del Municipio. El padrón municipal de habitantes.

Tema 22. Funcionamiento de los órganos colegiados locales Convocatoria y orden del día Requisitos de constitución Votaciones, actas y certificados de acuerdos.

Tema 23. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 24. Personal al servicio de la entidad local: La función pública local y su organización Situaciones administrativas. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relación de puestos de trabajo.

Tema 25. La licencia urbanística: Concepto y clases Procedimiento de otorgamiento de la licencia urbanística Actos promovidos por Administraciones Públicas La prórroga y caducidad de las licencias.

Tema 26. Infracción urbanística: Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tema 27. Procedimiento sancionador urbanístico: Clasificación de infracciones urbanísticas. Personas responsables. Plazos de prescripción y caducidad Órganos competentes.

Tema 28. El deber de conservación Órdenes de ejecución: Concepto, objeto, régimen jurídico, procedimiento y efectos La ruina urbanística.

Tema 29. La calificación ambiental en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. El Reglamento de Calificación Ambiental.

Tema 30. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 31. Modalidades de espectáculos públicos, actividades recreativas y tipos de establecimientos públicos Aforo de establecimientos públicos Terrazas y veladores Actuaciones e instalación de equipos sonoros Régimen y horarios de apertura y cierre.

Tema 32. Las Haciendas Locales Recursos de las haciendas locales: Principios y tipos Especial referencia a los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: contenido y tramitación.

Tema 33. El impuesto sobre Bienes Inmuebles El Impuesto sobre actividades económicas El impuesto de vehículos sobre tracción mecánica El impuesto sobre construcciones instalaciones y obras El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana Tasas Contribuciones especiales.

Tema 34. Régimen Jurídico del gasto público local. Control y fiscalización: El control interno, especial referencia a los reparos. El Control externo de la actividad económico financiera del sector público local: La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y por los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 35. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido Las Bases de Ejecución del Presupuesto. Elaboración y aprobación del presupuesto La prórroga presupuestaria Estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales.

Tema 36. La estructura presupuestaria Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 37. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Gastos de carácter plurianual La tramitación anticipada de gastos.

Tema 38. La Liquidación del Presupuesto: Tramitación La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición.

Tema 39. La Tesorería de las Entidades Locales: El principio de unidad de caja La contabilidad de las entidades locales: el modelo normal de contabilidad local.

Tema 40. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones Reintegro de subvenciones.

ANEXO II

Modelo de instancia

Datos del solicitante			
Nombre		NIF	
Dirección		CP	Localidad Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Plaza		Régimen laboral	

Datos del representante			
Nombre		NIF	
Dirección		CP	Localidad Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Datos de la notificación	
Persona a notificar	Medio preferente de notificación
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación postal
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica

Expone:

Primera. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º _____, de fecha _____, en relación con el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Administrativo, del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, con arreglo a la Convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía n.º /2021 de fecha / /2021.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo declara que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Quinto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

1. Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
2. Fotocopia del título/certificado de la titulación exigida.

Por lo expuesto, solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En El Castillo de las Guardas a ____ de _____ de 2021.

Lo manda y firma el Alcalde Gonzalo Domínguez Delgado, en El Castillo de las Guardas, a fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria Interventora, doy fe.»

Contra la presente convocatoria, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Castillo de las Guardas a 10 de junio de 2021.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

6W-5238

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de Alcaldía número 0392/2021, de 18 de junio de 2021, con el siguiente tenor literal:

«Mediante resolución de Alcaldía número 2020-0159, de fecha 26 de junio de 2020, se aprobaron distintas medidas en materia de gestión y recaudación de ingresos dependientes del Ayuntamiento de Herrera con motivo de la declaración del estado de alarma ocasionado por el Covid-19, entre las que se adopta la siguiente:

«...»

4. Se suspenderán, compensarán o devolverán los importes de las siguientes tasas y precios públicos en la parte proporcional al tiempo en que la actividad no ha podido realizarse como consecuencia de las medidas adoptadas por autoridad competente en el periodo de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

- Tasa por ocupación de suelo público con mercadillos.
- Tasa por recogida de residuos sólidos correspondientes a locales dedicados a las actividades enumeradas en el Anexo I del Real Decreto 463/2020, u otras cuyo cierre se haya decretado por la autoridad competente con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Tasas de conservatorio y escuela municipal de.
- Precios públicos de la piscina climatizada.
- Tasa puestos mercado de abastos.
- Renta de alquiler de 4 viviendas de VPO en c/ Huelva...»

Teniendo en cuenta que se va a proceder a la liquidación de la tasa por instalaciones de quioscos del ejercicio 2020, y que éstos también se vieron afectados en el ejercicio de su actividad por la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en «Boletín Oficial del Estado» número 67, de 14 de marzo de 2020, teniendo que suspender su actividad, resuelvo:

Primero.— La compensación por el tiempo decretado de cierre de actividad de:

- Tasa por instalaciones de quioscos.

Segundo.— Someter a ratificación esta Resolución por parte del Pleno de la Corporación.

Tercero.— Esta resolución entrará en vigor en el momento de su publicación en el tablón electrónico municipal sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.— Notificar la presente resolución a la Intervención y Tesorería Municipal.»

Lo que se hace público.

En Herrera a 21 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

8W-5564

MARCHENA

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, se ha dispuesto con esta fecha, la siguiente:

Resolución de Alcaldía.

Asunto: Convocatoria para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario de carrera: Siete plazas de Policía Local en turno libre y una plaza de Policía Local mediante movilidad, de la Policía Local de Marchena, en ejecución de la oferta pública de empleo 2021.

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2021 por la que en cumplimiento de la oferta de empleo público del año 2021, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 73, de fecha 30 de marzo de 2021, y aprobada por decreto de Alcaldía núm. 604/2021, de fecha 17 de marzo de 2021, donde entre otras plazas se prevee la convocatoria pública de empleo para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de oposición de siete (7) plazas y de una (1) plaza mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Considerando que se tiene en cuenta que las plazas citadas están adscritas a la Escala Básica conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes.

Visto que mediante la citada providencia se insta a la Unidad de Recursos Humanos a la oportuna incoación del expediente para la convocatoria antes indicada con sus «Bases de convocatoria para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario de carrera: siete plazas de Policía Local en turno libre y una plaza de Policía Local mediante movilidad, de la Policía Local de Marchena, en ejecución de la oferta pública de empleo 2021.»

Considerando que para la tramitación del oportuno expediente por la Alcaldía Presidencia se ordena a la emisión de los respectivos informes desde la Unidad de Recursos Humanos, Intervención Municipal y servicios jurídicos de esta Entidad.

Visto que en fecha 13 de mayo de 2021 por la Alcaldía Presidencia se procede a la aprobación de las bases de la convocatoria objeto de los preceptivos informes y que obran en el expediente.

Visto el informe de fecha 21 de mayo de 2021 emitido al respecto por el responsable de la Unidad de Recursos Humanos sobre la citada convocatoria.

Visto el informe de fecha 2 de junio de 2021 emitido al respecto por la Intervención Municipal sobre la citada convocatoria y que así mismo obra en el expediente

Visto el informe de fecha 24 de mayo de 2021 emitido al respecto por la Secretaría General de esta Entidad sobre la citada convocatoria, que obra en el expediente, planteando determinadas observaciones sobre las mismas.

Visto lo anteriormente expuesto y las facultades que me son conferidas por la legislación vigente, vengo en resolver:

Primero.—Una vez realizadas las oportunas correcciones indicadas por la Secretaría General de esta Entidad; aprobar las bases de convocatoria para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario de carrera: siete plazas de Policía Local en turno libre y una plaza de Policía Local mediante movilidad, de la Policía Local de Marchena, en ejecución de la oferta pública de empleo 2021. Y que quedan redactadas del siguiente tenor literal:

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD VARIAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA:
SIETE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN TURNO LIBRE Y UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE MOVILIDAD,
DE LA POLICÍA LOCAL DE MARCHENA, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2021

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1.— El objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de oposición de siete (7) plazas y de una (1) plaza mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, todas ellas vacantes en la plantilla.

1.2.— Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2021, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 73, de fecha 30 de marzo de 2021, y aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 604/2021, de fecha 17 de marzo de 2021.

1.3.— Conforme al art. 24 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se reservará, para la categoría de Policía, el veinte por ciento de las plazas vacantes ofertadas en el año. Cuando los porcentajes del veinte por ciento no sean un número entero, se despreciarán las fracciones. Si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán, sucesivamente, al sistema de promoción interna y, en su caso, al de turno libre.

2. *Legislación aplicable.*

2.1.— Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22, de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los/las aspirantes.*

3.1.– Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los/las aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española, al implicar los puestos de trabajo una participación directa o indirectamente en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos/as aspirantes que sean funcionarios/as de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico o que el Ayuntamiento decida en las bases de convocatoria, que algunos de los requisitos deben acreditarse con la presentación de solicitudes.

3.2.– Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso (horizontal), los/las aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco (5) años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, además del anterior, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de Policía.
- b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas. La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4. *Solicitudes.*

4.1.– En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «BOE» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado recogido en el Anexo I, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento (sito en plaza del Ayuntamiento s/n, C.P. 41620. Marchena. Sevilla), manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El modelo de solicitud anteriormente mencionado podrán obtenerlo presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento de Marchena así como descargarla telemáticamente a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento (<http://www.marchena.es>).

4.2.– En el caso que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se realizará en la modalidad de sobre abierto, con el fin de que la solicitud de admisión sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

4.3.– Es requisito indispensable para ser admitido/a en el proceso selectivo, que en el caso de presentación de la solicitud en Correos o en alguna Administración distinta al Excmo. Ayuntamiento de Marchena, la persona aspirante lo comunique, siempre dentro del plazo de presentación de instancias, por vía telemática (correo electrónico) a la dirección de la Unidad de Recursos Humanos (recursoshumanos@marchena.org), adjuntando copia de la solicitud.

4.4.– En el impreso de solicitud, el/la solicitante deberá indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, así como un teléfono móvil para su localización de forma ágil.

4.5.– Junto a la solicitud (Anexo I) se presentará obligatoriamente la siguiente documentación:

4.5.a.– Turno libre:

- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la base tercera 3.1.
- Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes exigidas en la base cuarta 4.8.

4.5.b.– Movilidad sin ascenso:

- Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes exigidas en la base cuarta 4.8.
- Documento de Auto-baremación (Anexo VI).
- Documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera 3.2.
- Copia autocompulsada (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) u original de los méritos alegados.

4.6.– La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, para el turno de movilidad sin ascenso (horizontal) se adjunta un modelo de auto – baremación (Anexo VI) donde la persona aspirante especificará y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en el anexo II de esta convocatoria.

4.7.– En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.8.– A la solicitud de participación deberá acompañarse, necesariamente, del justificante acreditativo de haber satisfecho el importe íntegro de la tasa por derechos de examen que ascienden a 19,50 euros, y que deberá ingresarse en alguna de las cuentas municipales abiertas en las siguientes entidad bancarias: Unicaja núm. ES34 2103 0716 9102 3249 3546, o BBVA núm. ES20 0182 4137 35 0000000584, o Cajasur núm. ES89 0237 0210 30 9157990463, o Caixabank núm. ES32 2100 8097 8722 0014 8699 o Caja Rural núm. ES41 3187 0305 6110 9297 0928, en el que forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza exacta y turno al que opta (ej: Nombre y apellidos – DNI – Policía Local –Turno libre 7 plazas).

4.9.– En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4.10.– En la solicitud de participación en el proceso selectivo la persona aspirante deberá hacer constar expresamente el turno por el que se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Turno libre.
- b) Movilidad sin ascenso (horizontal).

4.11.– Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

4.12.– Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.13.– El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como el ejemplar correspondiente del impreso de autoliquidación, una vez realizado el pago íntegro de la tasa por derechos de examen o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante transferencia, podrá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Marchena, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.14.– El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de la solicitud en el modelo oficial, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

4.15.– El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

5. Admisión de aspirantes.

5.1.– Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las presentes bases.

5.2.– Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.3.– Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.4.– Asimismo, esta resolución será publicada en el en el tablón de edictos y la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

5.5.– Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.6.– Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.7.– Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

5.8.– En la misma resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

5.9.– Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Marchena, declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. A propuesta del Tribunal calificador, se podrá indicar en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización prueba que hubiera de realizarse.

6. Tribunal calificador.

6.1.– Los Tribunales calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, con voz y sin voto, así como sus correspondientes suplentes.

— Presidente: A designar por la Alcaldía.

— Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

— Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quién delegue, con voz y sin voto.

6.2.– Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer en el puesto que ocupe en la administración, titulación de igual nivel o superior a la exigida o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, no pudiendo formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral.

6.3.– La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

6.4.– Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

6.5.– Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos vocales. Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.– El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7.– En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

6.8.– Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

6.9.– Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.10.– Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11.– Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso para la categoría a la que se aspira ingresar en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.12.– Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la misma norma.

6.13.– Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

6.14.– Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal calificador, quien dará traslado al órgano competente.

6.15.– Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

6.16.– Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

6.17.– Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

6.18.– Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.19.– Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.20.– Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.21.– A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. *Proceso selectivo, relación de personas aprobadas, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de acceso de movilidad.*

7.1.– De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, los requisitos para acceder a los Cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad sin ascenso (horizontal) son:

- Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría.
- Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

7.1.a.– El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

7.1.b.– El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo II de la presente convocatoria.

7.1.c.– La titulación académica requerida para participar en el proceso selectivo no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

7.1.d.– Para participar en convocatorias de plazas por el sistema de acceso de movilidad, las personas aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de Policía.

7.1.e.– Las personas aspirantes al turno de movilidad sin ascenso (horizontal) deberán acreditar documentalmente los originales o copias autocompulsadas (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de todos los méritos alegados junto al documento de auto-baremación establecido en el Anexo VI de las presentes bases antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, no siendo subsanable en ningún caso aquellos méritos que no se presenten en dicho plazo.

7.1.f.– Las personas aspirantes seleccionadas en el sistema de acceso por movilidad estarán exentas de la realización del curso de ingreso.

7.2.– Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará público los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/as de carrera del Ayuntamiento de Marchena, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.2.a.– En el plazo de 3 días hábiles a contar desde la expiración del plazo de presentación de alegaciones a la propuesta final de nombramiento, las personas propuestas para dicho nombramiento deberán presentar la documentación original presentada en la fase de concurso para su cotejo. En caso de que la documentación presentada para su cotejo en la fase de concurso presentara alguna anomalía o no correspondiera con la documentación presentada en el momento de solicitud, la persona aspirante podrá ser excluida del proceso selectivo.

7.3.– Las personas aspirantes que obtengan plaza, solo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

7.3.a.– En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el Tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4.– Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).

7.5.– Las personas aspirantes propuestas serán nombradas por el titular de la Alcaldía funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Marchena, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

8. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

8.1.– Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

8.2.– Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.3.– El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.– El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad a lo dispuesto en la resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público que determinará el orden de actuación de opositores a las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2021, por la que se anuncia la celebración del sorteo público, previo a las convocatorias de pruebas selectivas que establece el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, que determinará el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2021 y una vez celebrado aquel, por la presente se hace público que, como resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen con posterioridad a la publicación de la presente resolución y en las que se requiera una actuación individualizada será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», por lo que el orden alfabético de actuación de los aspirantes será a partir de aquellos cuyo primer apellido comience por la citada letra. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo apellido no comience por la letra referida, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes, y así sucesivamente.

8.5.– Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.6.– Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Marchena, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

8.7.– Mientras persista la situación SARS-CoV-2, el Tribunal calificador estará facultado a disponer las medidas de gestión, organización y coordinación que considere oportunas en aras de preservar en la medida de lo posible la aglomeración de persona aspirantes a las pruebas selectivas, así como solicitar a las personas aspirantes la presentación con anterioridad a la celebración de las pruebas selectivas de una declaración jurada en la que la deben declarar bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que en ella, y que, al día de la fecha de cada prueba que se celebre, los datos declarados siguen siendo vigentes, todo ello a los efectos legales, siendo conscientes de las responsabilidades de orden civil y penal que su incumplimiento pudiera conllevar.

9. *Proceso selectivo para el sistema de acceso por turno libre.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1.– Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas divididas en dos fases, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

9.2.1.– Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, un certificado médico en el que deberá constar expresamente el texto que a continuación se indica: «(Indicar nombre completo y núm. DNI) reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas de la oposición de Policía Local».

Si alguno/a de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.2.2.– Segunda prueba: Conocimientos.

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

1) Primera parte: Ejercicio teórico.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 100 preguntas con respuestas alternativas, de las que solo una deberá ser verdadera, relacionadas con el temario que figura como anexo IV a la presente convocatoria, en un tiempo de 100 minutos. El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 100 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Será elaborado por el Tribunal de forma previa a su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo IV de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: Por cada tres preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 100, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superado el primer ejercicio.

El tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento de Marchena la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

2) Segunda parte: Ejercicio práctico.

La resolución por escrito de un ejercicio práctico a determinar por el Tribunal cuyo contenido estará relacionado con el temario para cuyo desarrollo se dispondrá de 90 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la segunda parte (resolución del caso práctico). La calificación final, será la suma dividida por 2.

9.5.– En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (ejercicio práctico) del ejercicio, debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho ejercicio, además de la media obtenida, de quienes resulten aprobados.

9.6.– Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Corporación, y en la página web del Ayuntamiento de Marchena (www.marchena.es), con doce horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

La calificación final de la prueba de conocimientos vendrá dada por la suma de los dos ejercicios que conforman la misma dividida por dos.

9.2.3.– Tercera prueba: Valoración psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.– Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminatoria y resistencia a la fatiga intelectual.

B.– Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.2.4.– Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo V de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

9.3.– Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA). Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10. *Relación de aprobados/as de la fase de oposición.*

10.1.– Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Marchena. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

10.2.– El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10.3.– No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

10.4.– Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, si la vacante convocada para movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumulará, en este caso, al de turno libre.

10.5.– El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.6.– Simultáneamente a su publicación en dicho tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

11. *Presentación de documentos.*

11.1.– Los/as aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Copia autocompulsada (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) del DNI.
- b) Declaración responsable de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- c) Certificado de antecedentes penales en aras de acreditar la carencia o existencia de antecedentes penales que constan en el Registro Central de Penados en la fecha que son expedidos.

- d) Declaración responsable del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración responsable del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Copia autocompulsada (copia fiel del original firmada por el/la candidato/a) de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2.– Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3.– Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. *Periodo de práctica y formación.*

12.1.– La persona titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.– Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales.

12.3.– La no incorporación al curso de ingreso o el abandono de éste, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.– La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.– Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

13.1.– Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/las aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

13.2.– Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.– El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14. *Recursos.*

14.1.– Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14.2.– No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

15. *Protección de datos de carácter personal.*

15.1.– La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

15.2.– No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito al Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Marchena, sito en plaza El Ayuntamiento s/n, C.P. 41620, Marchena (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

16. *Transparencia del proceso selectivo.*

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Plazas de personal funcionario/a convocadas.

<i>Escala, subescala y denominación</i>	<i>Plazas turno libre</i>	<i>Plazas reservadas turno movilidad</i>	<i>Anexos</i>
Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Denominación: Policía Local	7	1	I, II, III, IV, V, VI

A rellenar por la Administración: Copia DNI Copia carné A2 y B Abono de tasas Declaración responsable/autorización Autobaremación Documentación fase concurso Observaciones:

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Cobertura de 7 plazas de funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), pertenecientes al grupo C.1, Administración Especial, subescala Servicios Especiales, denominación Policía Local, perteneciente a la escala Básica mediante oposición turno libre, y 1 plaza de funcionarios/as de carrera perteneciente al grupo C.1, Administración Especial, subescala Servicios Especiales, denominación Policía Local, perteneciente a la escala Básica mediante movilidad horizontal sin ascenso.

Señalar lo que proceda:

Turno libre Movilidad sin ascenso (horizontal)

Identificación de la persona interesada:

PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
DNI:	
FECHA DE NACIMIENTO:	

Domicilio (a efectos de notificación):

DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

Derechos de examen:

IMPORTE INGRESADO:	€
--------------------	---

Declaración:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la base tercera de la convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En ..., a ... de ... de 20...

Fdo.: ...

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento s/n, Marchena (Sevilla)) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

ANEXO II. BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO

Conforme a lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

V.A. *Baremo para el concurso de méritos (movilidad sin ascenso).*

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:
Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.
Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.
Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.
- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14,50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
Medalla de Oro: 3 puntos.
Medalla de Plata: 2 puntos.
Cruz con distintivo verde: 1 punto.
Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO III. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICAS

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto».

Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1., A.5. y A.6., y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2., A.3. y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 años en adelante.

El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. – Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	18 a 24	Grupos de edad 25 a 29	30 en adelante
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. – Prueba de potencia de tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. – Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	18 a 24	Grupos de edad 25 a 29	30 en adelante
Hombres	8	6	4

A.2.2. – Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	18 a 24	Grupos de edad 25 a 29	30 en adelante
Mujeres	5,50	5,25	5

A.3. – Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	18 a 24	Grupos de edad 25 a 29	30 en adelante
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4.– Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	18 a 24	Grupos de edad 25 a 29	30 en adelante
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.– Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	18 a 24	Grupos de edad 25 a 29	30 en adelante
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Las pruebas físicas anteriormente indicadas serán controladas por personal técnico y especializado, quien asesorará en estos ejercicios al Tribunal calificador.

ANEXO IV. TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de Habeas Corpus.
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de imputación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO V. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. *Obesidad-delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. *Ojo y visión.*

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. *Aparato cardio-vascular.*

- 6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
- 6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
- 6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
- 7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.
- 7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. *Piel.*

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. *Sistema nervioso.*

- 10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
- 10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. *Aparato endocrino.*

- 12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

- 13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO VI: MODELO AUTO-BAREMACIÓN POLICÍA

DATOS PERSONALES.

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI

MÉRITOS ALEGADOS.

1.— *Titulación (máximo 4 puntos).*

- Doctor: 2.00 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1.50 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en criminología o equivalente: 1.00 punto.
- Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0.50 puntos.

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
	TOTAL VALORACIÓN			

2.— *Antigüedad (máximo 4 puntos).*

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
CATEGORÍA INMEDIATAMENTE ANTERIOR, IGUAL O SUPERIOR A LA QUE SE ASPIRA				
CATEGORÍAS INFERIORES EN MÁS DE UN GRADO A LA QUE SE ASPIRA				
OTROS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD				
OTROS CUERPOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS				
TOTAL VALORACIÓN				

3.— *Formación y docencia (máximo total apartado: 4 puntos).*

1. Formación.

Cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
TOTAL VALORACIÓN						

2. Docencia, ponencias y publicaciones:

— Docencia:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1.00 punto. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
TOTAL VALORACIÓN						

— Ponencias y publicaciones:

Máximo de 0.20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1.00 punto.

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO PUBLICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
TOTAL VALORACIÓN					

4.— Otros méritos (máximo 4 puntos).

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

N.º DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DISTINTIVO	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL VALORACIÓN				

	TITULACIÓN ACADÉMICA	ANTIGÜEDAD	FORMACIÓN Y DOCENCIA	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL TRIBUNAL
PUNTUACIÓN TOTAL					

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla «Puntuación total aspirante» de este impreso.

En ..., a ... de ... de 202...

Fdo.: El/La solicitante: ...

Segundo.—Que por la Unidad de Recursos Humanos se de inicio al proceso selectivo mediante las respectivas publicaciones, según se recoge en las propias bases de la convocatoria.

Tercero.—Se de traslado de la presente a la Unidad de Recursos Humanos, Intervención Municipal, Servicios Jurídicos, Subinspector Jefe de la Policía y Presidente de la Junta de Personal para su debida constancia.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Marchena a 10 de junio de 2021.—La Secretaria General, María Carmen Simón Nicolás.

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública del expediente relativo a la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del vuelo, subsuelo o suelo del dominio público local, aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 5 de abril de 2021, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 95, de fecha 27 de abril de 2021, conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobada definitivamente la citada Ordenanza cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

Conforme dispone el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, frente al texto definitivamente aprobado se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA REGULADORA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO, SUBSUELO O SUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MERCANCÍAS, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS, Y CON CUALQUIER OTRA INSTALACIÓN

Artículo 1.º

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2, 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y con carácter particular respecto a las tasas, por los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Tomares establece la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del vuelo, subsuelo o suelo del dominio público local con materiales de construcción, mercancías, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, apertura de calicatas o zanjas, y con cualquier otra instalación, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del RDL 2/2004.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial del vuelo, subsuelo y suelo del dominio público municipal, aun cuando se lleve a efecto sin la preceptiva licencia o concesión, con cualesquiera de los objetos o enseres contemplados en esta Ordenanza o con motivo de las actividades contenidas en la misma, y en particular:

- a) Materiales de construcción.
- b) Vallas, puntales, asnillas, andamios, etc.
- c) Construcción o supresión de badenes para entradas de vehículos a través de las aceras.
- d) Instalaciones relacionadas con el comercio.
- e) Bocas de carga y surtidores de combustible.
- f) Rótulos indicadores de situación.
- g) Grúas.
- h) Instalaciones para la prestación de otros servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.
- i) Apertura de calicatas.
- j) Tanques de combustible.

Artículo 3.º

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa municipal por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con cualquiera de los aprovechamientos expresados en el artículo anterior.

Artículo 4.º

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en las tasas por construcción, mantenimiento, modificación o supresión de entradas de vehículos, los propietarios de las fincas o locales a que den acceso dichas entradas de vehículos.

3. Específicamente, serán sujetos pasivos de la tasa regulada por esta Ordenanza Fiscal las empresas explotadoras de los servicios de aprovisionamiento de agua, suministro de gas, electricidad, telecomunicaciones y otras análogas, que dispongan o utilicen redes o instalaciones que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo, con independencia de la titularidad de las redes o instalaciones. Específicamente serán sujetos pasivos las empresas, entidades o Administraciones que presten servicios o exploten una red de comunicación en el mercado de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

4. Se considerará que el servicio de suministro o de telecomunicaciones que presta un determinado operador afecta a la generalidad o a una parte importante del vecindario, cuando exista la posibilidad de que el servicio de que se trate pueda ser ofrecido al conjunto o a una parte significativa de la población del municipio, con independencia, por tanto, del mayor o menor volumen de facturación en el término municipal, o de la menor o mayor aceptación del servicio por los consumidores.

Artículo 5.º

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas y los liquidadores de sociedades o quienes integren la administración concursal, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.º

1. Se devenga la tasa cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, aun cuando éste se lleve a efecto sin el oportuno permiso de la Administración municipal. A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con el otorgamiento de la licencia o autorización para el mismo, salvo que el acto administrativo autorizatorio especifique la fecha de inicio de la ocupación o acote temporalmente la misma, en cuyo caso serán las fechas autorizadas las que determinen el devengo de la tasa.

2. Una vez autorizada la ocupación del dominio público con carácter indefinido, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por resolución de Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado. Quienes incumplan tal requisito seguirán obligados al pago del tributo.

Conforme a lo prevenido en el artículo 26 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando las ocupaciones del dominio público local previstas en este Ordenanza exijan el devengo periódico de la tasa, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota. Dicho prorrateo se realizará incluyendo, en todo caso, el mes completo de inicio o cese.

3. Cuando se lleve a cabo el uso privativo o el aprovechamiento especial de la vía pública sin la previa y preceptiva licencia municipal para ello, se regularizará el tributo a través del procedimiento de inspección tributaria establecido en la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 7.º

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

▪ Tarifa primera. *Ocupación del vuelo:*

Ocupación de la vía pública con rótulos indicadores de situación de carácter privado. Por unidad y año	19,80 euros
Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública. Al mes	36 euros

▪ Tarifa segunda. *Ocupación del suelo:*

Con básculas y basculantes, al año y por cada m ² o fracción	2,40 euros
Con contenedores para mercancías, materiales de construcción, escombros y análogos, al mes y por cada m ² o fracción	3,70 euros
Con contenedores para podas y análogos, a la semana y por cada m ² o fracción	1,30 euros
Con vallas, andamios y análogos, al mes y por cada m ² o fracción	3,70 euros
Con cualquiera de los elementos antes enumerados y que conlleven interrupción del paso de vehículos, por cada hora o fracción y hasta un día máximo	8,10 euros
Ocupación de la vía pública con aparatos surtidores de combustible (incluido el espacio necesario para prestar el servicio). Por cada m ² o fracción al año	7,50 euros
Ocupación de la vía pública con boca de carga con combustible sólido y líquido. Por unidad y al año	53,00 euros
Ocupación del dominio público local para apertura de calicatas destinadas a cualquier fin, cuando cada m lineal y a la semana	5,00 euros
Ocupación del dominio público local para construir o suprimir pasos de vehículos y cualquier obra que lleve consigo la destrucción o deterioro temporal de acera, por m ² o fracción	15,00 euros
Licencia para la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con cualquier instalación relacionadas con la actividad comercial, al año y por cada m ² de superficie	5,50 euros
Ocupación de la vía pública con cajeros automáticos, al año y por cada cajero	600 euros

▪ Tarifa tercera. *Ocupación del subsuelo:*

Ocupación con tanques de combustible, al año y por cada m ³	11,40 euros
Empresas explotadoras de servicios de suministros, por los ingresos brutos anuales	1,5 %

2. Normas de aplicación a la tarifa tercera.

Para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la Tasa reguladora en esta Ordenanza consistirá, en todo caso, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

La cuantía de la Tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1.º del artículo 4 de la Ley 15/1987 de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre) y Real Decreto 1334/1988 de 4 de noviembre. Asimismo, la que haya de satisfacer la entidad concesionaria de servicio de telecomunicaciones por cable en este término municipal, será la resultante del convenio que a tal efecto se suscriba.

A efectos del montante de la Tasa tendrán la consideración de ingresos brutos conseguidos en este término municipal los obtenidos por las empresas por el suministro realizado al usuario, procedentes de la puesta en marcha del servicio, conservación, modificación, conexión, desconexión, sustitución o alquiler de contador, equipos o instalaciones, propiedad de las empresas o del usuario, utilizados en la prestación del servicio, y, en general, todos aquellos ingresos procedentes de la facturación realizada por los servicios derivados de la actividad propia de las empresas suministradoras, así como del servicio prestado de forma gratuita a terceros, el consumo propio, y el no retribuido en dinero, que habrán de facturarse al precio medio de los similares a su clase.

No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:

- Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las empresas puedan recibir.
- Las cuantías que pudieran recibir por donación, herencia o cualquier otra a título lucrativo.
- Las indemnizaciones exigidas por daños o perjuicios que fuesen compensación o contraprestación por cuantías no cobradas o fuesen incluidas en los ingresos brutos definidos en el apartado anterior.
- Los productos financieros, como por ejemplo: intereses, dividendos o cualquier otro de naturaleza análoga.
- Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
- El mayor valor de sus activos como consecuencia de la regularización de sus balances, al amparo de cualquier norma que se pueda dictar.
- Las cuantías procedentes de la enajenación de bienes que formen parte del patrimonio de las empresas.
- En general, todo ingreso que no proceda de la facturación realizada en este término municipal y no incluido en los definidos como ingresos brutos.

Artículo 8.º *Normas de gestión.*

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.
2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.
3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.
4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.
5. La cuota que corresponde abonar a la grúa por ocupación del vuelo es compatible con la que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública o terrenos del común.

Artículo 9.º *Obligación de pago.*

La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- 1) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- 2) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.
- 3) Como excepción a lo dispuesto en el apartado anterior, tratándose de aprovechamientos especiales o utilización privativa del dominio público local por parte de empresas suministradoras de servicios, el día 1 de enero de cada año. En tal fecha se practicará una liquidación provisional en función de la facturación efectuada en el término municipal durante el ejercicio anterior. Cuando se disponga de todos los datos se girará una liquidación definitiva.

Artículo 10.º *Pago.*

El pago de la Tasa se realizará:

- a) Cuando se trate de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso mediante autoliquidación en bancos y cajas de ahorro de este término municipal o en la Oficina de Recaudación Municipal.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizadas y prorrogadas, una vez incluidas en los padrones o matrículas de esta tasa; y de liquidaciones a empresas explotadoras de suministros, en el primer semestre del año natural.

Artículo 11.º *Prohibiciones, infracciones y sanciones.*

1. Se prohíbe en cualquier caso:
 - a) Utilizar o aprovechar el dominio público local sin autorización municipal.
 - b) Utilizar o aprovechar mayor espacio del dominio público local del autorizado, modificar las características del aprovechamiento o introducir cualquier alteración del mismo, sin la correspondiente autorización.
2. Se considerarán como infracciones las expresamente tipificadas en el artículo 192 de la Ley General Tributaria.
3. Las penalizaciones o sanciones a imponer serán las previstas en la Ley General Tributaria y en su tramitación se atenderá a lo prevenido en el Reglamento General de Inspección de Tributos.
4. Las sanciones se graduarán atendiendo en cada caso concreto a las circunstancias contempladas en el artículo 187 de la Ley 58/2003 General Tributaria.
5. Cuando se lleve a cabo la utilización privativa o el aprovechamiento especial sobre el dominio público local sin la preceptiva autorización o concesión municipal, o sin ajustarse a las mismas, y ello se encuentre debidamente acreditado por acta levantada por la Policía Local, la Administración podrá ordenar la inmediata retirada de los materiales o elementos que permanezcan en la vía pública sin licencia, con cargo al infractor del coste de dicha retirada, o en su caso, dejar sin efecto la autorización concedida.

Artículo 12.º *Fianza por la ejecución de obras.*

1. Con el objeto de garantizar el correcto mantenimiento del dominio público local y, en su caso, permitir la financiación de su restauración, se impone la obligación de aportar una fianza en todas las obras que se realicen en el término municipal de Tomares, tanto si son autorizadas mediante licencia urbanística como si su ejecución requiere la mera presentación de la previa declaración responsable.
2. La fianza deberá ser depositada en la cuenta bancaria municipal habilitada al efecto, con anterioridad a la presentación de la solicitud de la licencia de obras o, en su caso, de la correspondiente declaración responsable. Deberá ser aportada por el titular de las obras o, en su caso, por la persona que actúe en su representación. La aportación de la fianza en un medio distinto deberá ser expresamente autorizada por el servicio municipal correspondiente.
3. La no presentación del justificante del depósito de la fianza impedirá la tramitación de la licencia de obras. En el caso de que la ejecución de las obras requiera la presentación de declaración responsable, la fianza constituida conforme al punto anterior deberá ser aportada junto con el resto de documentación y, en todo caso, de forma previa al inicio de la actuación proyectada. La falta de aportación de la fianza podrá determinar la suspensión de las obras iniciadas irregularmente, hasta que se acredite su subsanación.
4. El importe de la fianza se corresponderá con el 3,00% del importe del valor de ejecución de las obras, conforme al proyecto técnico presentado. En las actuaciones que no requieran la presentación de proyecto, dicho porcentaje se aplicará al presupuesto de ejecución declarado. En todo caso, se establece un importe mínimo de 100,00 euros para esta fianza.
5. La fianza depositada será devuelta una vez que se acredite la correcta ejecución de las obras y su no afección al dominio público, previa solicitud realizada por la persona que efectuó el depósito o, en su caso, de su representante debidamente autorizado. En el caso de que se apreciaran daños al dominio público causados por las obras o defectos en la reparación de las alteraciones realizadas en el mismo, se denegará la solicitud de devolución mediante resolución motivada, en la que se indicarán las actuaciones pendientes a realizar por la persona o entidad responsable y el plazo otorgado para su reparación.
6. Si la persona o entidad responsable no atendiera la reclamación anterior o, de cualquier modo, se desentendiera de la reparación de los daños provocados al dominio público, por el Ayuntamiento de Tomares se iniciará expediente contradictorio en el que se deberá determinar el importe de los daños causados y la responsabilidad de su causante. En su resolución, caso de estimar esta responsabilidad, se determinará la incautación de la fianza y su aplicación a la reparación de los daños causados, exigiendo la parte de su coste no cubierta con el importe de la garantía por la vía de apremio.
7. La ejecución de obras en el término municipal de Tomares sin la formalización de la presente fianza podrá dar lugar a la exigencia de la responsabilidad que legalmente corresponda a sus titulares, independientemente de lo dispuesto en el punto anterior.

Disposición derogatoria.

Con la presente ordenanza quedan derogadas la Ordenanza reguladora de la tasa municipal por la ocupación de terrenos de uso público con básculas, basculantes, mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas y la ordenanza por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal modificada entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

En Tomares a 11 de junio de 2021.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

36W-5266

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2021, al tratar el punto noveno de su orden del día «Noveno.—Aprobación, si procede de los acuerdos de resolución de los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2020 de la Junta de Gobierno Local», a la vista de la actuaciones municipales practicadas y de los informes obrantes en el expediente, acordó:

Primero: Estimar, por los motivos que en dicho acuerdo se consignan, los recursos de reposición interpuestos por:

Centro Óptico Integral El Viso, S.L.

José Matías Sánchez Roldán.

Juan Antonio Rodríguez Jiménez.

Juan Carlos Morales Sánchez en representación de la entidad Carpintería Melerita, S.L.

Segundo: Desestimar, por los motivos que en dicho acuerdo se consignan, los recursos de reposición interpuestos por:

José Manuel Pineda Sánchez.

María Dolores Prada Guerra.

María Dolores Pérez Jiménez.

Miguel Ángel García Ojeda.

Antonio Agudo Postigo.

José Manuel Carmona Muñoz.

Rosario María Bonilla León.

Aurelia Marín.

Ana María Lafuente López, en representación de la entidad Santa María del Alcor, S.L.

Isabel María Rodríguez Blanco.

Antonio Rodríguez Rodríguez.

Iván Rico Carrillo.

Lo que se hace público, para general conocimiento, informando a los interesados que contra dicho acuerdo sólo podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo.

En El Viso del Alcor a 1 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

34W-5225

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es